

Segundo: Que recibido el correspondiente anexo de incidencias se detecta que el curso fue suspendido durante el mes de agosto de 1991, por vacaciones, habiendo percibido indebidamente el importe de la beca de ese mes de 39.930 pesetas.

Tercero: Que, asimismo, percibió durante todo el curso la ayuda por transporte indebidamente por residir en el mismo término municipal de impartición del curso, lo que supone una percepción indebida de 98.889 pesetas.

Cuarto: Que con fecha 24-3-95 se le concede un plazo de 15 días para formular alegaciones o, en su defecto, proceder a la devolución de la cantidad referida.

Quinto: Que en el plazo establecido al efecto, el alumno no presenta escrito de alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero: Que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver este expediente de devolución de beca y ayuda por transporte, por delegación del Director General contenida en el artículo 18 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" 28-4-94).

Segundo: Que son de aplicación los artículos 24 del Real Decreto 1.618/90, 11 de la Orden Ministerial de 1-4-91, que establecen la obligación de los alumnos de asistir a los cursos y la percepción de una ayuda mensual por transporte para aquellos alumnos que tengan que desplazarse de su localidad de residencia para asistir al curso y artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, respecto a los intereses de demora.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la alumna doña María Carmen Tezanos Espinosa, con domicilio en Puerta de Orihuela, 14-2.º C, 30003-Murcia, de reintegrar la cantidad de ciento treinta y ocho mil ochocientos diecinueve pesetas (138.819 pesetas) más, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo siguiente:

- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 138.819 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España n.º 20-121-6 del INEM en Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional, C/ Sta. Teresa, 16, 2.ª planta, de Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de la cantidad percibida indebidamente, en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, 15 de mayo de 1995.— El Director Provincial del INEM, Juan Moreno Escudero.

(D.G. 27904).

Número 804

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificación de alegaciones

N.º Ref.: Sección de Promoción de Empleo. Capitalización ALE/13134.

Destinatario: Ricardo José Molina Juárez. Victorio, 16. 30003 - Murcia.

En relación con su solicitud de Pago Único de la Prestación por Desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 24-3-92, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

— Documentación de Alta en la Seguridad Social.

— Documentación de Alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

— X - Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único, y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente Oficio, para que alegue, a través de su Oficina de Empleo, lo que crea más conveniente en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33.b) del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 3 de marzo de 1995.— La Jefa de la Sección de Promoción de Empleo, Encarna Martínez Andreu.

(D.G. 32301).